



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Unidad Ejecutora:	DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y TRANSITO
Fuente de los Recursos:	NACIÓN-10
Código BPIN No.	2018011000877
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Fecha Elaboración de Estudios Previos:	ENERO DE 2026

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Ministerio de Transporte, entidad pública del orden nacional, es el órgano ejecutor de las políticas en materia de transporte y tránsito a nivel nacional. De acuerdo con el artículo 01 del Decreto 87 del 2011, tiene como objetivo principal “(...) la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férrea (...)”.

Para materializar las funciones atribuidas al Ministerio se dispuso la creación del RUNT, Mediante la Ley 769 de 2002, por la cual fue expedido el Código Nacional de Tránsito Terrestre, este código, en su artículo octavo, creó la obligación en cabeza del Ministerio de Transporte de poner en funcionamiento “directamente o a través de entidades públicas o particulares el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, cuya actividad se configura a su vez como un servicio público en cabeza del Ministerio de Transporte y en este sentido como ente ejecutor de la política pública, el Ministerio de Transporte se encuentra obligado a acatar las disposiciones relacionadas con el Gobierno Digital en relación con el RUNT.

La efectiva y continua prestación del servicio público de RUNT, así como su mejora permanente en el marco del gobierno digital guardan estrecha relación con el Plan Nacional de Desarrollo y sobre el particular, la Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” en especial con la transformación relacionada con la Seguridad humana y justicia social, que para lograr su cumplimiento requiere de un conjunto de elementos estructurales incluidos para este caso en el catalizador “Habilitadores que potencian la Seguridad humana”

Para el desarrollo y cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo, resulta necesario para el Ministerio de Transporte llevar a cabo entre otras actividades como estudios y desarrollos que contribuyan a la actualización normativa en temas sobre los cuales se han identificado problemáticas que requieren ser intervenidas y reguladas por el estado como son: determinación del incremento de la capacidad transportadora en vehículos tipo Taxi en Colombia, zonas de operación, creadas con la normatividad anterior al Decreto 1071 de 2001 y su posterior compilación en el Decreto 1079 de 2015, operación de la app de transporte, territorialidad del RUNT, registros que hoy conforman el RUNT y los tramites asociados a los mismos para mejorar la prestación del servicio público, procedimiento de la implementación y expedición de licencia conducción digital, depuración del parque automotor, de conformidad con el mandato de la Ley 2283 de 2023, así mismo se requiere fortalecer las capacidades y competencias al interior del ministerio en diferentes materias relacionadas con la gestión del contrato de concesión y la



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS

prestación del servicio público del RUNT en temas como: Gestión de Datos en cualquier momento del ciclo de vida de los datos, Protección de datos personales, Seguridad de la información, Gobierno digital, Transformación digital en el Estado colombiano, Presupuesto público y Cosmic Function Points, entre otros.

Frente a los recursos necesarios para las actividades relacionadas con la sostenibilidad del sistema, la actualización del software, hardware, los bienes y servicios, necesarios para efectuar el registro, validación y autorización en el sistema de información RUNT que hacen parte de la administración gerencial del RUNT y la organización para la investigación y desarrollo en el sector tránsito y transporte a nivel nacional, mediante la Ley 1005 de 2006, por la cual se adiciona y modifica el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002, se creó el fondo cuenta donde se encuentran los recursos provenientes del contrato de concesión con los cuales se financia el desarrollo de las actividades antes mencionadas.

Desde el punto de vista operativo, el RUNT funciona actualmente como un sistema que registra la información en la base de datos del RUNT, a través de la plataforma tecnológica de validación, registro y autorización y los demás componentes de infraestructura tecnológica requeridos para el registro de las características de la información del RUNT, garantizando la atención a los diferentes usuarios y actores que interactúan con el sistema.

Al respecto, el Ministerio de Transporte garantiza la operación y el funcionamiento del RUNT a través de los contratos de concesión No. 604 de 2022, suscrito por el término de 10 años y 2 meses adjudicado mediante Resolución No. 20223040015565 el 25 de marzo de 2022 al Concesionario RUNT 2.0 SAS.

El Transporte, como servicio público, es inherente a las finalidades esenciales del Estado de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica. Para garantizar la prestación eficiente del servicio de transporte, es imperativo contar con el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, que siendo igualmente un servicio público brinda seguridad a las actividades de tránsito y transporte en todo el territorio Colombiano y cubre de seguridad jurídica las transacciones de la actividad transportadora, resaltando a manera ilustrativa que con el registro se garantiza la idoneidad de los conductores y se consolida la información sobre los registros de propietarios y el recaudo de las tarifas cobradas por los servicios prestados.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 087 de 2011 “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias”, establece que el Viceministerio de Transporte del cual depende la Dirección de Transporte y Tránsito y de la misma la Subdirección de Transporte y la Subdirección de Tránsito, así como los diferentes grupos de trabajo, desarrollando entre otras, las funciones relacionadas con la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la gestión del transporte, tránsito y seguridad en los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.

Del citado decreto se desprenden entre otras, las siguientes funciones de la Dirección de Transporte y Tránsito: -Apoyar al Despacho del Viceministro de Transporte en la determinación de las políticas relacionadas con las materias de transporte y tránsito nacional e internacional. -Planear, dirigir, coordinar, controlar y evaluar, en coordinación



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS

con el Despacho del Viceministro de Transporte, la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la gestión del transporte, tránsito y seguridad en los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.

Por su parte, la Oficina Asesora de Jurídica en virtud del artículo 8 del Decreto 087 de 2011, modificado por el artículo 1º del Decreto 1773 de 2018, tiene dentro de sus funciones entre otras: “Atender los procesos judiciales y extrajudiciales en los que sea parte la Nación – Ministerio de Transporte, cuando así lo disponga el ministro, y suministrar al Ministerio del Interior y de Justicia las informaciones y documentos necesarios para la adecuada defensa de los intereses del Estado”.

Es así, que el Grupo Defensa Judicial, tiene como función principal, ejercer la representación judicial del Ministerio de Transporte en los diferentes procesos que se tramiten en los despachos judiciales y administrativos, así como, ante los Procuradores Delegados y los Tribunales Contencioso Administrativo, para los efectos de las conciliaciones prejudiciales.

Así mismo, prestar la asistencia jurídica cuando se le requiera, para el análisis de actos administrativos o de acciones de defensa judicial o administrativa, impulsando las actuaciones tendientes a la defensa de los intereses del Ministerio y a la prevención del daño antijurídico.

Es así que el Ministerio de Transporte como cabeza del sector, es una Entidad que actualmente tramita en su condición de sujeto procesal, tanto demandante como demandado, gran cantidad de procesos a nivel nacional, razón que obliga a contar igualmente con un número suficiente de apoderados que defiendan y protejan los intereses jurídicos del Ministerio.

Ello sumado que en las Direcciones Territoriales se requiere la atención judicial de procesos que cursan en dichas jurisdicciones en los eventos de ausencias temporales o definitivas de abogados de esas dependencias.

En este sentido, se debe tener en cuenta que en la Planta Central se cuenta con funcionarios que atienden procesos judiciales como apoderados del Ministerio, sin embargo, el número de funcionarios dedicados a la defensa judicial no es suficiente para cubrir la alta demanda de los procesos que se deben atender. Esta situación ha hecho que esta cartera ministerial deba contar con abogados externos que se dediquen a apoyar la defensa judicial de la Entidad.

Estos apoderados, deben atender un gran número de procesos judiciales que se adelantan en todas las instancias y despachos judiciales a nivel Bogotá como en el resto del país y que, por la cantidad de procesos, se hace imposible que los actuales funcionarios dedicados a la defensa judicial puedan abarcar en su totalidad, razón por la cual se requiere seguir contando con el servicio de un profesional que acredite la idoneidad y experiencia prevista en el presente documento, con lo cual se garantizara continuar con el apoyo jurídico requerido desde el Grupo Defensa Judicial del Ministerio de Transporte, y así evitar la paralización y la afectación grave de los servicios a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.

En este ámbito, se hace necesaria la defensa de la entidad, en los procesos judiciales y extrajudiciales y/o administrativos que sean notificados a la entidad, para actuar como



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

parte demandada o demandante, con el objetivo de defender los intereses del ministerio de transporte, especialmente en temas relacionados con el registro único nacional de tránsito - RUNT.

De acuerdo con la certificación de inexistencia expedida por la Subdirección del Talento Humano, que aun existiendo personal de planta dicho talento humano no es suficiente para el cumplimiento del objeto requerido.

Las tareas propias del objeto del contrato a celebrarse se enmarcan dentro de la actividad denominada “Realizar proyectos de apoyo a la asistencia técnica, jurídica y transferencia de tecnología y para la ejecución del Contrato de Concesión”, correspondiente al proyecto de inversión “ADMINISTRACIÓN GERENCIAL DEL RUNT Y ORGANIZACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN EL SECTOR TRÁNSITO Y TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL.”, el cual se encuentra inscrito y aprobado por el Departamento Nacional de Planeación – DNP bajo el Código BPIN 2018011000877.

Tratándose de un contrato con recursos de inversión, el objeto de gasto del mismo se enmarca dentro de las actividades y/o componentes registrados en la Ficha Estadísticas Básicas de Inversión – EBI, debidamente registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN del Departamento Nacional de Planeación – DNP, tal como consta en el presente estudio previo.

Con fundamento en lo expuesto, se elabora el presente estudio y documentos previos, con el ánimo de iniciar el trámite pertinente para la contratación directa de la persona requerida, la cual se encuentra incluida en la lista de bienes y servicios del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

2) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

VMT0519 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO APOYAR AUDIENCIAS EN PROCESOS PENALES EN CASO DE REQUERIRSE POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN, ESPECIALMENTE EN TEMAS RELACIONADOS CON EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO - RUNT.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

80121900 – SERVICIOS DE PARTICIPACIÓN COMPENSADA LEGAL.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES:

Constituyen derechos y deberes del (la) CONTRATISTA para efectos del presente contrato los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

1. Cumplir con el objeto y obligaciones previstas en el contrato y en el presente estudio previo, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Presentar los informes por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto, de conformidad con la periodicidad

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

establecida.

3. Participar en las reuniones, talleres y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.
5. Conocer y cumplir con las disposiciones, políticas, prácticas y principios establecidos en el Código de Integridad, así como las contenidas en las políticas institucionales y de antisoborno del MINISTERIO.
6. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus actividades, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato.
7. Utilizar la herramienta de gestión documental que determine el MINISTERIO para gestionar, tramitar y controlar la correspondencia que le sea asignada, en medio físico y/o electrónico y realizar todas las actividades definidas en la misma para el proceso de gestión documental dentro de los términos legales correspondientes de cada documento.
8. Conocer y cumplir las políticas y propósitos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del MINISTERIO.
9. Conocer y cumplir los principios, políticas, lineamientos, propósitos y directrices trazadas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) Sistema Integrado de Gestión (SIG), el Modelo Estándar de Control interno del MINISTERIO, haciendo uso de los formatos y procedimientos y efectuando los registros que correspondan a su actividad contractual.
10. Suministrar la información necesaria para su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin.
11. Afiliarse por su propia cuenta y riesgo y en calidad de contratista independiente al Sistema General de Seguridad Social y efectuar los aportes requeridos en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de estos junto con el informe que presente al supervisor del contrato.
12. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015.
13. Mantener actualizada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP-, su hoja de vida con los respectivos soportes y la declaración proactiva de bienes y rentas de que trata la Ley 2013 de 2019 en la plataforma dispuesta para tal fin.
14. Hacer uso de los sistemas de información y demás herramientas implementadas y que en adelante sean adoptadas por el MINISTERIO para el desarrollo de las actividades contractuales.
15. Responsabilizarse por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley; en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.
16. Dar aplicación y cumplimiento a lo dispuesto en la "GUÍA DE GESTIÓN CONTRACTUAL EN EL SECOP II" expedida por Colombia Compra Eficiente, en particular en lo relativo al cargue de los soportes de ejecución requeridos para el trámite de cada uno de los pagos.
17. Realizar la entrega a la finalización del contrato de los expedientes, documentos y demás elementos suministrados por el Ministerio, así como entregar el Sistema de Gestión Documental ORFEO sin ningún radicado pendiente dando el trámite respectivo.
18. El CONTRATISTA en el ejercicio de su autonomía para la ejecución de las actividades contratadas, debe contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica (hardware, software, comunicaciones) que le permitan ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

contractual. Con respecto a la infraestructura, ésta debe cumplir con las políticas de seguridad informática de la Entidad.

2.3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1.- EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS QUE SE LE ASIGNEN, YA SEA PARA ACTUAR COMO PARTE DEMANDADA O DEMANDANTE, CON EL OBJETIVO DE DEFENDER LOS INTERESES DE LA ENTIDAD, ESPECIALMENTE EN LO RELACIONADO CON EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO - RUNT.

2.- PRESTAR LA ASISTENCIA JURÍDICA CUANDO SE LE REQUIERA, PARA EL ANÁLISIS DE ACTOS ADMINISTRATIVOS O DE ACCIONES DE DEFENSA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, IMPULSANDO LAS ACTUACIONES TENDIENTES A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL MINISTERIO Y A LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO, ESPECIALMENTE EN LO RELACIONADO CON EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO - RUNT.

3.- IMPULSAR Y VIGILAR PERMANENTEMENTE LOS PROCESOS EXTRAJUDICIALES Y JUDICIALES, ESPECIALMENTE EN LO RELACIONADO CON EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO - RUNT, EN QUE ACTÚE COMO APODERADO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, ASÍ COMO ACTUAR DENTRO DE LOS MISMOS DE FORMA OPORTUNA Y DILIGENTE, LO ANTERIOR IMPLICA LA ASISTENCIA A AUDIENCIAS, DILIGENCIAS SEÑALADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS CUANDO SE REQUIERAN COMO PARTE DE ACTUACIONES EXTRAJUDICIALES, CUMPLIENDO CON LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS DE DEFENSA JUDICIAL.

4.- APOYAR LA ASISTENCIA DE AUDIENCIAS EN PROCESOS PENALES EN CASO DE REQUERIRSE POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN, ESPECIALMENTE EN TEMAS RELACIONADOS CON EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO - RUNT.

5.- PRESTAR LA ASISTENCIA JURÍDICA CUANDO SE LE REQUIERA, PARA EL ANALISIS DE LAS CAUSAS PENALES O CONTRAVENSIONALES Y EJERCER LAS ACCIONES DE DEFENSA JUDICIAL IMPULSANDO LAS ACTUACIONES TENDIENTES A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL MINISTERIO Y A LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN MATERIA PENAL, ESPECIALMENTE EN TEMAS RELACIONADOS CON EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO - RUNT.

6.- RENDIR CONCEPTOS EN LAS SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN QUE SE LE ASIGNEN Y REPRESENTAR AL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN LAS AUDIENCIAS EN QUE SE CONVOQUEN, ELABORANDO LOS CONCEPTOS QUE DEBEN SER SOMETIDOS AL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACIÓN, ASI COMO REGISTRAR Y ACTUALIZAR DE MANERA OPORTUNA EN EL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO - EKOGUI LAS SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y INCORPORANDO LAS PIEZAS PROCESALES RELEVANTES POR PROCESOS A SU CARGO.

7. ADELANTAR EL DEBIDO ESTUDIO, ANÁLISIS Y CONCEPTO DE LAS ACCIONES DE REPETICIÓN Y EN CASO DE SER NECESARIO PRESENTAR LAS DEMANDAS QUE SE REQUIERAN, ESPECIALMENTE EN TEMAS RELACIONADOS CON EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO - RUNT.

8.- EJERCER LA REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN TRÁMITES DE

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL O JUDICIALES DE PROCESOS EN CURSO ASIGNADOS.

9.- MANTENER ACTUALIZADO DE FORMA TRIMESTRAL, EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DARUMA LAS DEMANDAS CONTESTADAS.

10.- CALIFICAR EL RIESGO E INCORPORAR EL VALOR DE LA PROVISIÓN CONTABLE EN CADA UNO DE LOS PROCESOS JUDICIALES A SU CARGO EN EKOGUI, CON UNA PERIODICIDAD NO SUPERIOR A SEIS (6) MESES, ASÍ COMO CADA VEZ QUE SE PROFIERA UNA SENTENCIA JUDICIAL SOBRE EL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA ADOPTADA POR EL MINISTERIO.

11.- ASISTIR A LAS JORNADAS DE CAPACITACIÓN SOBRE EL USO Y ALCANCE DEL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA DEL ESTADO -EKOGUI, QUE CONVOQUE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO O EL ADMINISTRADOR DEL SISTEMA EN EL MINISTERIO.

12.- REALIZAR LOS CURSOS VIRTUALES DE NIVEL AVANZADO QUE SE ENCUENTREN DISPONIBLES PARA LOS DEFENSORES DEL ESTADO DENTRO DE LA PLATAFORMA DIGITAL “COMUNIDAD JURÍDICA DEL CONOCIMIENTO” DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

13.- SALVAGUARDAR, EN EL MARCO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA DEL ESTADO - EKOGUI Y ADOPTAR LAS MEDIDAS EFECTIVAS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1581 DE 2012 Y EL DECRETO 1377 DE 2013 O LAS NORMAS QUE LO COMPILEN, ADICIONEN, SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

14.- RESPONDER POR LA VERACIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE REPORTE EN EL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO – EKOGUI.

15.- DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, EN CONSONANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 2.2.3.4.1.10 DEL DECRETO 1069 DE 2015.

16.- APOYAR JURÍDICAMENTE EN LA ATENCIÓN DE CONSULTAS Y DERECHOS DE PETICIÓN ALLEGADOS A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, PROYECTANDO LOS CONCEPTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS.

17.- APOYAR EN LA ADECUADA Y OPORTUNA ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL DE LOS PROCESOS ASIGNADOS POR LA COORDINACIÓN (ARCHIVO FÍSICO Y DIGITAL), SEGÚN SEA EL CASO.

18.- TRAMITAR OPORTUNAMENTE LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS, DENUNCIAS Y/O OTROS DOCUMENTOS RECIBIDOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ORFEO, EVITANDO EL VENCIMIENTO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR EL MINISTERIO, ASÍ MISMO, DEBERÁ MANTENER DEPURADO DICHO SISTEMA. EL INFORME MENSUAL DEL CONTRATISTA DEBERÁ INCLUIR LA RELACIÓN DE LOS RADICADOS GESTIONADOS EN EL PERIODO.



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

19.- LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS Y QUE EMANEN DE LA NATURALEZA DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1603 DEL CÓDIGO CIVIL.

2.4. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Suministrar la información y documentos que el CONTRATISTA requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.
3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
4. Afiliar al CONTRATISTA al Sistema General de Riesgos Laborales sin que tal obligación implique el pago de las cotizaciones correspondientes, toda vez que las mismas siempre estarán a cargo del CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
5. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.15. del Decreto 1072 de 2015 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

En la ciudad de BOGOTÁ D.C. y/o donde lo requiera la Entidad.

2.6. INFORMES Y PRODUCTOS:

El CONTRATISTA deberá presentar al MINISTERIO, informes mensuales escritos que solicite el supervisor; siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas; sin embargo, como mínimo y para cada pago deberá presentar un informe de ejecución y desarrollo del objeto contractual en el periodo respectivo.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será hasta el 30 de septiembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento.

2.8 SUPERVISIÓN:

La supervisión estará a cargo del Coordinador(a) del Grupo Defensa Judicial o quien haga sus veces.

2.9. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$72.240.000) M/CTE**, incluido los impuestos a que haya lugar, para lo cual se afectará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal asignado.

Nota: Si el contratista es de régimen común deberá indicar la inclusión del IVA; por consiguiente, la disponibilidad presupuestal que soporte esta contratación deberá incluir el valor de los honorarios y el del IVA.



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

2.10. FORMA DE PAGO.

El MINISTERIO cancelará al contratista el valor del presente contrato por concepto de honorarios, en mensualidades vencidas por valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$8.400.000) M/CTE**, o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes de cobro. Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

Los pagos se realizarán previa presentación del correspondiente informe mensual de ejecución del contrato, certificación de cumplimiento del Supervisor y constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y los demás establecidos en los procedimientos y/o lineamientos para pago vigentes en el Ministerio.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Transporte, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios prestados.

El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor de los honorarios en virtud del presente contrato en la cuenta bancaria registrada en el formato de Información General del Beneficiario, aportado por el contratista y que hace parte integral del presente contrato.

Para la realización del último pago, el CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a gestionar a través del aplicativo klic, el documento para la terminación del contrato y adjuntarlo con el informe respectivo; dicho documento será de obligatoria presentación para el trámite del pago.

Gastos de desplazamiento: Para todos los efectos legales al CONTRATISTA le serán reconocidos los gastos de desplazamiento previamente justificados y autorizados por el supervisor, que sean requeridos para el cumplimiento de las actividades objeto de este contrato, pagos que se harán de conformidad con lo establecido en resolución expedida por el Ministerio de Transporte.

2.11. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se pretende celebrar es del cual se define en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

3) MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

JUSTIFICACIÓN DE MODALIDAD:

El contrato que se plantea se enmarca en la siguiente normatividad:

La Ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 3° consagra: Contratos de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades requieran conocimientos especializados. Estos contratos no generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable. b. El literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 regula la contratación directa así: "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales". c. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

4) JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: 1. La formación y la experiencia requeridos en el ítem correspondiente al perfil del contratista del presente documento. 2. Análisis del sector, de conformidad con lo exigido en el Decreto 1082 de 2015. También se consideró que el contratista debe asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causan con ocasión de la celebración del mismo, tales como: aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión), Deducciones y retenciones tributarias, entre otros.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR:

La entidad analizó las contrataciones con igual o similar objeto al presente proceso, adelantados por el Ministerio, y adelantados por otras entidades públicas, así mismo, para la determinación del valor se tuvo en cuenta la Resolución que adopta la tabla de honorarios de



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS

los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión del Ministerio de Transporte, por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Ministerio de Transporte

NOTA: Así las cosas, teniendo en cuenta el acto administrativo que reglamenta la determinación de honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión en el Ministerio de Transporte, resolución No. 20253040039535 del 26 de septiembre de 2025, teniendo en cuenta el perfil requerido para suplir la necesidad, se asignan unos honorarios mensuales de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$8.400.000) M/CTE. (Honorarios sin IVA).**

5) CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: PERFIL DEL CONTRATISTA

PROFESIONAL DEL NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO EN DERECHO Y AFINES, CON POSGRADO EN ÁREAS DEL DERECHO CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVO, PROCESAL O AFINES, CON EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA DE VEINTICUATRO (24) MESES EN TEMAS RELACIONADOS CON DEFENSA JUDICIAL Y/O DERECHO ADMINISTRATIVO.

SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable: Los factores de selección serán la idoneidad y experiencia presentada y que se verificara con los soportes de hoja de vida, los cuales deben satisfacer el perfil mínimo requerido en el presente documento. Así mismo, deberá presentar los documentos soporte de experiencia y/o estudios como equivalencia, si se requiere.

6) ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015, y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegar a adjudicarse para prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en el presente caso obedecen a la clasificación de la tabla adjunta.

Se adjunta el Anexo No. 1 al Estudio Previo – Matriz de Riesgos.

7) ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera necesario que el contratista otorgue una garantía que puede ser un contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía Bancaria (artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015), en favor del Ministerio de Transporte, de la siguiente manera:

7.1 Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

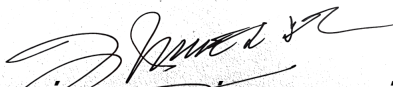
8) ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

De conformidad con lo dispuesto por el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes: Todos los contratos realizados mediante la modalidad directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.


LUIS ALEJANDRO ZAMBRANO RUIZ
Director de Transporte y Tránsito


JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ RAMÍREZ
Coordinador Grupo Coordinación RUNT.


FRANCISCO JULIO TABORDA OCAMPO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Ana Paola Rodríguez Castro